

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

DE INTERES PARA LOS COMERCIANTES 2928

El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado Español, me dice lo siguiente:

«Ruégole comunique comerciantes y fabricantes de esa provincia, que para adquirir los productos de la Casa Solvay, pueden dirigir sus pedidos a Solvay y Compañía, Placentines, 22, Sevilla. Rogelio Andrade, Lepanto, 20, Vigo.—Cayetano Vivanco, Rodas, 6, San Sebastián».

Logroño, 26 de octubre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

NORMAS RELATIVAS A LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS ARTICULOS

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en mi circular de fecha 22 del actual, rectificada en la Prensa Local de ayer, sobre el alza en el precio de los artículos, se dictan las normas siguientes:

1.º Los almacenes de coloniales y demás establecimientos del Ramo de la alimentación, fijarán en los sitios más visibles del interior y exterior de los locales, carteles o pizarras anunciando el precio de cada uno de los artículos para la venta.

2.º Esta misma prevención será observada en aquellos establecimientos dedicados a la venta de piensos, semillas y productos análogos; carbones y combustibles de todas las clases.

3.º Los demás comerciantes en general deberán confeccionar en el plazo de tres días, listines con el precio también de los géneros y mercancías de su comercio, cuidando de consignar en una casilla aparte el precio de los mismos artículos en 18 de julio último.

4.º Dichos listines de precios deberán ser presentados en este Gobierno seguidamente, para su sellado y aprobación, y varios ejemplares de los mismos deberán estar constantemente a disposición de los clientes que deseen examinarlos y contrastarlos con el original sellado por este Gobierno, que habrá de fijarse en el lugar más adecuado del establecimiento.

5.º No se permitirá ninguna variación en los precios, sin que sea justificada previamente ante mi autoridad con cuantos datos y pruebas estimen oportunos a tal fin.

6.º Estas mismas normas deberán ser exigidas inexorablemente por los señores Alcaldes en sus respectivos municipios, delegándose en dichas autoridades la atribución a que se refieren las normas 4.º y 5.º de esta circular.

7.º A los contraventores de lo dispuesto en las precedentes normas les serán aplicadas con el mayor rigor las sanciones procedentes, que oscilarán con multas de 100 a 10.000 pesetas, según la gravedad de la infracción.

Logroño, 26 de octubre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Abogacía del Estado de la provincia de Logroño

EDICTO

2944

Por la presente se cita y emplaza en forma al funcionario don Joaquín Ran Borjas, x-Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, y actualmente adscrito a la de esta provincia de Logroño como Jefe de Negociado de 3.ª clase para que en el improrrogable plazo de seis días, a contar desde la inserción del presente llamamiento se persone en las Oficinas de esta Abogacía del Estado, a prestar declaración en el expediente que contra él se sigue por no haber comparecido, en tiempo hábil, a posesionarse de su nuevo cargo advirtiéndole de los perjuicios y responsabilidades que pueden serle exigidas, caso de no cumplir lo que se ordena.

Logroño, 29 de octubre de 1936. — El Abogado del Estado instructor del expediente, Mariano Cañada.

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

2876

Siendo preceptivo el que los maestros de las escuelas nacionales formalicen dentro del presente año los presupuestos de material escolar que ha de regir para el curso siguiente, servicio que no se podrá cumplir debida y acertadamente en muchos pueblos por seguir incomunicados con las capitales y otros por ausencia obligada del personal que ha de formularlos; este Rectorado acuerda prorrogar el plazo de presentación de presupuestos e inventarios hasta el día 31 de diciembre próximo.

Zaragoza a 21 de octubre de 1936. — El Rector, G. Calamita.

Ayuntamiento de Logroño

3.ª SECCION DE RECLUTA

EDICTO

2892

Don Jesús Amigo Torres, Presidente de la Comisión Municipal de Quinta de la 3.ª Sección de Recluta de esta capital,

Hago saber: Que a instancia de Juliana Peñaranda Pascual y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de prime-

ra clase para incorporarse a filas del mozo Peñaranda Pascual Julio alistado en el año 1933, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Jesús Antonio Peñaranda Pascual, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de desconocido y de Juliana; nació en Logroño, provincia de Logroño, el día 20 de marzo de 1909, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 27 años; su estado era el de soltero y de oficio confitero al ausentarse hace 11 años del pueblo de Logroño, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Antonio Peñaranda Pascual, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, a 26 de octubre de 1936. — P. El Presidente, (ilegible).

Administración Municipal

EDICTO

2943

Don Ciferino Soto Huerta, Alcalde de esta villa de Ezcaray.

Hago saber: Que en cumplimiento del Plan de aprovechamientos para el año 1936-37 se sacan a pública subasta los del número 66 del Catálogo de este municipio que a continuación se expresan.

Tanto para la celebración de las subastas, como para la ejecución de los aprovechamientos, regirán además las disposiciones generales de la ley de Montes, las especiales que se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 87 de 21 de julio último.

Cuatro subastas de brezo de 125 estéreos cada una a 91 pesetas, indemnizando 11'85 por cada una; y dos de piedra de 50 metros cúbicos por cinco años tasadas a 50 pesetas anuales indemnizando 9 pesetas.

Las subastas tendrán lugar el 8 de noviembre próximo y horas de 10 a 11'40 de la mañana con una duración de 20 minutos cada una.

Ezcaray a 24 octubre de 1936. — El Alcalde, Ceterino Soto.

EDICTO

2913

Habiendo sido confeccionados el apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, y los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el mismo ejercicio, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar la reclamaciones que consideren oportunas.

Alcabadre, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Secundino Rodríguez.

EDICTO

2905

Formados los documentos contributivos que a continuación se relacionan y que han de regir en el año 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo abajo indicado y a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación.

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria por ocho días.

Padrón de Edificios y Solares por ocho días.

Matrícula Industrial por diez días.

Berceo, 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Francisco Aleón.

EDICTO

2904

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, podrán examinar cuantos lo deseen y presentar las oportunas reclamaciones sobre un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del año en curso, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo antes expresado.

Berceo, 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Francisco Aleón.

ANUNCIO

2910

Formada la matrícula Industrial para 1937, se expone al público por diez días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Capillas de Río Tuerto, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Martín Múico.

EDICTO

2894

Formados ya el Reparto de la Contribución Territorial y el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término para el año de 1937, quedan expuestos al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones de agravio que se estimen

procedentes.

También, con iguales fines y término de quince días, quedan expuestos en las oficinas municipales los Padrones de Patente Nacional de automóviles y la Matrícula Industrial, formados por esta Alcaldía para el próximo año de 1937.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, Narciso González.

ANUNCIO

2916

Formados el Padrón de edificios y solares, el Repartimiento de la contribución rústica-pecuaria y la Matrícula de la contribución industrial para efectos tributarios del año de 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, los primeros durante 8 días y la última por espacio de 10 días hábiles para su examen por los interesados e interposición de las reclamaciones que procedan.

Tobía, 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Blanco.

EDICTO

2921

Don Segundo Rincón Pérez, Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Villoslada de Cameros.

Hago saber: Que formados por las autoridades correspondientes el Repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de la Contribución industrial y de comercio y los padrones de la Patente Nacional de automóviles clases A, B y C. de este término municipal para el año próximo de 1937, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos para cada uno reglamentarios, al objeto de oír las reclamaciones que contra ellos puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros, a 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Segundo Rincón.

EDICTO

2918

Formados y aprobados los documentos cobratorios para el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que también se indican, para que durante el mismo puedan ser examinados por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que crean conducentes a su derecho:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de edificios y solares, 8 días.

Matrícula industrial y de Comercio, 15 días.

Padrón de Circulación de Automóviles (Serie A), 8 días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaloba de Rioja, 23 de octubre de 1936.—El Alcalde, Esteban Fernández.

EDICTO

2801

Don Santos Martínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento o Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarejo, a 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santos Martínez.

ANUNCIO

2914

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares y lista cobratoria para el año de 1937, se expone al público por ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean conveniente y formular reclamación los que se consideren perjudicados.

Fuenmayor, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, (Ilegible).

2900

Aprobado el Repartimiento de Rústica, Pecuaria y Urbana, así como la Matrícula Industrial, quedan expuestos dichos documentos con sus listas cobratorias por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo en ese plazo ser examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que es iminentes.

Herramélluri, 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pascual Ranedo.

2912

Don Hilario Cereceda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial los documentos cobratorios que a continuación se determinan, Repartos de Contribución Rústica y Urbana y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hervías, a 24 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Hilario Cereceda.

EDICTO

2859

Don Leopoldo Benito Muñoz Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días,

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdemadera, a 20 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Leopoldo Benito.

EDICTO

2920

Don Donato Sáenz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares Matrícula de industrial y de comercio y Patente Nacional de Automóviles o Padrón, de este término municipal, para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8, 10 y 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, admitiendo que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villanueva de Cameros, a 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Donato Sáenz.

EDICTO

2923

Don Francisco Chicote Herce, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de Territorial y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento,

San Millán de la Cogolla, a 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Chicote.

EDICTO

2894

Don Juan Herce Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Repartimiento de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Borgosillas a 19 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Juan Herce.

Depositaría de fondos municipales de
HERRAMÉLLURI

TERCER TRIMESTRE DE 1936 2924

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.086'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.439'59
Total de Cargo	5.525'29
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.046'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.478'52

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.° Rentas	345'14		345'14
2.° Aprovech. de bienes comunales	1.500'00		1.500'00
3.° Subvenciones			
4.° Servicios municipalizados	180'00		180'00
5.° Eventuales y extraordinarios			
6.° Arbitrios con fines no fiscales			
7.° Contribuciones especiales			
8.° Derechos y tasas	351'50		351'50
9.° Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	173'79	83'33	257'12
10. Imposición municipal	3.100'00	4.356'26	7.456'26
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	3.406'76		3.406'76
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	9.067'19	4.439'59	13.496'78
GASTOS			
1.° Obligaciones generales	1.526'41	676'82	2.199'23
2.° Representación municipal	25'00		25'00
3.° Vigilancia y seguridad			
4.° Policía urbana y rural	848'80	384'40	1.228'20
5.° Recaudación			
6.° Personal y material de oficinas	1.557'10	691'25	2.248'35
7.° Salubridad e higiene	1.162'48	428'25	1.590'73
8.° Beneficencia	1.423'80	711'90	2.135'70
9.° Asistencia social	36'00		36'00
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas	314'00		314'80
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales	21'50	20'50	42'00
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	115'45	70'90	186'35
19. Resultas	948'15	62'75	1.010'90
Total de Gastos	7.970'49	3.046'77	11.017'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.
Herramélluri, 30 de septiembre de 1936. El Depositario Elvino Rifaño.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Herramélluri, a 30 de septiembre de 1936.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual Ranedo.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1936, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herramélluri, 25 octubre de 1936.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.

Administración de Justicia

EDICTO

8253

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 46 del año actual, y dimanante de sumario instruido por la Superioridad de este partido con el número 20 de 1936, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alfaro a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez municipal de la misma las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra Félix Garrido, Mateo Soret y Francisco de Diego, cuyas demás circunstancias no constan; por falta contra las personas; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación peculiar al mismo; y

Fallo: Que de conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno a Mateo Soret, Félix Garrido y Francisco de Diego a la pena de ocho días de arresto, reprensión privada y al pago de las costas por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díez.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación a expresados condenados, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto que firmo y sello en

Alfaro, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Díez.—El Secretario, Miguel Aparicio.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

2893

Por el señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arnedo, y en el juicio declarativo de menor cuantía instado por don Vicente Tarazona Galdeano y otros contra don Alfredo Massenet Cavannes, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Arnedo a ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis; el Sr. D. Manuel Macielor Repáraz, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Vicente Tarazona Galdeano, Eugenio Federico, Félix y Sara Muro Tarazona, ésta con licencia de su marido Angel Garrido Moreno, todos de profesión labradores y con domicilio en ésta, como herederos de Ignacio Tarazona Galdeano, los cuales han sido defendidos por el Letrado don Alfonso Mato, contra Alfredo Massenet Cavannes, cuya profesión no consta, el cual fué declarado en rebeldía, siendo su paradero desconocido; teniendo por objeto el pleito la reclamación de tres mil setecientos treinta y

seis pesetas e intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda por precio de arriendo de finca rústica con edificaciones y mora respectivamente.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Alfredo Massenet Cavannes, a pagar a los demandantes Vicente Tarazona Galdeano Eugenio Federico, Félix y Sara Muro Tarazona, la suma de tres mil setecientos treinta y tres pesetas setenta céntimos, más los intereses de dicha cantidad, a razón de un cinco por ciento anual desde el día veintinueve de abril pasado, fecha de la interposición de la demanda hasta su efectivo pago, condenando e asimismo al pago de todas las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Macielor.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y a fin de que la sentencia inserta se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Alfredo Massenet Cavannes, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, libro la presente cumpliendo lo mandado, en Arnedo a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, Escolástico Galino.

2925

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por daños, señalado con el número 45 de 1936, he acordado en providencia de esta fecha, dirigir el presente edicto a fin de llamar a Victor Murillo Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, habiendo residido últimamente en Herramélluri (Logroño), el cual deberá comparecer ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia civil, policía judicial y toda clase de agentes, así como las Autoridades tanto civiles como militares de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan a su buca, captura y conducción, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal de esta Ciudad que sustituye a la antigua Cárcel de este Partido, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término que se le señala, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El José Luis Ponce de León.—El Secretario judicial, Vicente Hera.

REQUISITORIA

2920

Cipriano Lázaro y Ceferino Sagredo Hermosilla, vecinos de Tréviana, jornaleros, en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Haro en el término de diez días contados a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituyéndose en prisión, para serle notificado el

Depositaria de fondos municipales de TOBIA

TERCER TRIMESTRE DE 1936 2856

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	14.763'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	187'38
Total de Cargo	14.950'75
Data por pagos verificados en igual trimestre	818'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14.132'58

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas		
INGRESOS				
1.° Rentas	321'50	187'38	508'68	
2.° Aprovech. de bienes comunales	845'15		845'15	
3.° Subvenciones				
4.° Servicios municipalizados				
5.° Eventuales y extraordinarios				
6.° Arbitrios con fines no fiscales				
7.° Contribuciones especiales				
8.° Derechos y tasas				
9.° Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal				
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas	17.0'956		17.029'56	
16. Reintegración de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos	18.196'01	187'38	18.383'39	
GASTOS				
1.° Obligaciones generales	310'85	61'32	372'17	
2.° Representación municipal				
3.° Vigilancia y seguridad	599'00	200'25	799'25	
4.° Policía urbana y rural	8'10		8'10	
5.° Recaudación	1.253'75	47'00	1.300'75	
6.° Personal y material de oficinas				
7.° Salubridad e higiene	745'28	316'25	1.061'50	
8.° Beneficencia	13'70	36'00	49'70	
9.° Asistencia social	16'95	16'95	33'90	
10. Instrucción pública	41'05	7'50	48'55	
11. Obras públicas				
12. Montes	364'50	132'90	497'40	
13. Fomento de intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio	13'04		13'04	
18. Imprevistos	66'45		66'45	
19. Resultas				
Total de Gastos	3.432'64	818'17	4.250'81	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se uniran a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tobia, 1.º de octubre de 1936.—El Depositario, Sabina Iñiguez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Tobia, a 1.º de octubre de 1936.—El Secretario Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Aleznco.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1936, ha sido aprobado por la Comisión Gestora, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Tobia, 18 octubre de 1936.—El Secretario, Lucio Jiménez.

auto de procesamiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento que de no haberlo serán declarados rebeldes como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que sobre asesinato se sigue contra los mismos con el número 61 del año actual.

Haro, 4 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Emilio Dorao.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE MUNILLA 2926

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Fernández Mero hijo de Pío y de Rosalía, número asis del sorteo para el remplazo de 1936, he dispuesto publicar en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, hecido constar que el mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Rosario de Santa Fé (República Argentina).

Logroño, 22 de octubre de 1936.—El Gobernador, Emilio Bened.

Ayuntamiento de Haro

Provincia de Logroño 2715

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes septiembre de 1936, redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión extraordinaria del día 21 de septiembre de 1936

Abierta la sesión, el señor Alcalde dió lectura a una moción en la que cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, propone al Ayuntamiento la destitución de 28 empleados por sus actividades antirrepúblicas.

Terminada su lectura, hace la aclaración (también de conformidad con la Comisión de Gobernación igual que la moción) de considerar incluido en la lista de empleados desistuidos al Sub-Jefe de Alguaciles don Patrocinio Acosta.

La Corporación por el voto de los señores presentes acordó en la moción que se por con la adición del señor Acosta.

Sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1936

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores ordinaria y extraordinaria, esta última con las modificaciones siguientes:

Que las destituciones de los empleados en propiedad se suscriban por suscripciones de empleo y sueldo de idéntica naturaleza, los expedientes individuales por los señores Tenientes de Alcaldes; que se excusando de comparecer anteriores por haberse incluido erróneamente a don Aniceto García y don Juan Sáez Piñero, debiéndose

incluir al Jefe de Alguaciles don León González y al Veterinario don Antoco Vela.

1.º Se concede licencia a don José M.º Godoy, para revocar la fachada de su casa, sin número, sita en la calle del Marqués de Francos.

2.º Pasa a informe de la Comisión de Patrimonio municipal, una instancia de don Urbano Tricio Latorza denunciando una parcela al Ferial por estar completamente abandonada.

3.º Pasa a informe de Intervención y Comisión de Arbitrios, una instancia de doña María Jesús Velasco, reclamando del Padrón del Impuesto sobre solares sin edificar.

4.º Queda enterada la Corporación y facultada la Alcaldía para resolver sobre el particular, sobre una instancia de varios empleados municipales solicitando su militarización al servicio de la Patria.

5.º Queda enterada la Corporación de la Circular de la Junta de Defensa Nacional sobre la obligatoriedad de asistir a las escuelas todos los niños comprendidos en edad escolar; debiéndose oficiar a todos los Colegios particulares para que tengan un diez por ciento de plazas gratuitas; y que la Presidencia interese de «Acción Católica» el establecimiento de escuelas gratuitas se aumente el número de las existentes en esta Ciudad.

Fuera del orden del día, la Corporación se dió por enterada de unas cartas del señor Alcalde de Haro y de don Fernando Pousa, sobre acuerdos de sesiones anteriores.

Haro, 30 de septiembre de 1936.—El Secretario, Jesús García.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó prestarle su aprobación que se exponga al público y se envíe al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

V.º B.º: El Alcalde, Alvaro San Ildefonso.—P. A. de S. E.: El Secretario, Jesús García.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Negociado de Electricidad

ANUNCIO 2891

Don Artemio, don Julio y don Celso Ochoa Aliende, vecinos de Nájera, han presentado en esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto para la realización de una línea eléctrica de alta tensión desde la Central «El Español» en Nájera hasta el transformador del pueblo de Urzuñela.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Instalación de líneas eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas dentro el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado, a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

El Secretario, Honorio de la Isla.

Ayuntamiento de Vilanueva de Cameros

RELACION de los productos y leñosos, señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte «Ollano» de esta jurisdicción, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en pública subasta, 3.ª, con la rebaja del 10 por 100 y con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 86 y 87, del 18 y 21 de julio último, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas se celebrarán a pliego cerrado y serán reintegrados con pólizas de 4'50, sin cuyo requisito no serán admitidos.

N.º del lote	Número de árboles	MONTES	CLASE	Metros cúbicos	LEÑAS		Día, mes y hora de las subastas	Tasación
					Gruesa Estéreo	Ramaje Estéreo		Pesetas
1	32	Ollano	Haya	39.590	70		11 de noviembre, a las 10	1.020'69
2	60	'	Haya	'	200	75	10 y media	495'00
3	125	'	Roble	'	300	150	11	743'00
4	135	'	Roble	'	300	100	11 y media	630'00

Villanueva de Cameros, a 26 de octubre de 1936.— El Alcalde, Donato Sáenz.— El Secretario, Damián O. Sáenz.

A continuación se inserta la Nota extracto del proyecto a que se refiere esta petición.

Logroño, 23 de octubre de 1936.
— El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Artemio, don Julio y don Celso Ochoa Aliende, vecinos de Nájera, han presentado en esta Jefatura un proyecto para legalización de una línea eléctrica de alta tensión desde la Central de «El Espadañal» en Nájera hasta el transformador del pueblo de Uruñuela.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Artemio, Julio y Celso Ochoa, de Nájera, precisan el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, desde la Central de su propiedad «El Espadañal» en Nájera, suministradora del fluido, hasta el transformador de Uruñuela, línea que atravesará la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio y la de segundo orden de Burgos a Logroño.

Las características generales de la línea a transportar, serán las siguientes:

Altura de los postes fuera del suelo. 8'50 metros
Diámetro medio 0'20 »
Vano entre postes 40'00 »

Sin hilo de tierra.

Diámetro del conductor 3,50 m/m
Sección de un id. 9,62 m/m²
Sección de un cable fiador 25,00 m/m²

Carga total de ruptura 8 x 9, 62 76'96 kgs.

Coefficiente μ del Reglamento. 5,4

Corriente alterna trifásica.

Tensión de alta 3.000 voltios.

Potencia a transmitir . 11,5 kw.

La misma línea arranca de la Central E. E. de Nájera por tres veces la de Teléfonos y la

también de alta tensión de la Hidroeléctrica de Nájera, llegando al transformador con una longitud total de línea de 3.530 metros.

La línea de alta cruza a la que se proyecta por debajo por ser de 3.000 voltios, con los apoyos distantes 1'50 metros de los conductores al cruzar y su altura tal, que el conductor más bajo de la línea superior y el más alto de la inferior, quedan separados por una distancia de 0,80 metros, mayor que el 25 por 100 de la que hay entre apoyos.

En todos los cruces se dispone de cable fiador de 25 m/m de sección y de acero galvanizado.

Los postes serán de madera de pino inyectados y creosotados en toda la longitud. Tendrán como mínimo 9,5 metros y sus diámetros serán de 25 cms. en el raigal y de 15 cms en la cogolla.

En los postes de cruce y ángulo para mayor seguridad de la línea, se proyectan hierros en U del número 20, 75 x 75 colocados dos sección 200 por poste según un diámetro en el empotramiento y unidos entre sí por pasadores de 10 m/m y rosca.

Todos los postes de ángulo como los de cruzamiento y fin de línea van empotrados en macizos de hormigón.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana para una tensión en servicio de 3.000 voltios ensayados y probados a 14.000 voltios en seco y a 6.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de 18 m/m atornillados al poste y con tuerca de sujeción en el extremo opuesto.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de 1 m/m de diámetro, menos duro que el conductor, para no formar con su contacto par voltaico.

Los aisladores irán colocados, dos a un lado y uno al otro del poste de forma que la distancia entre cada uno de los hilos sea de 0,75 metros.

El transformador será compati-

ble con las necesidades del servicio, instalándose con sujeción en un todo a lo que indica el artículo 28. En él se rebajará la tensión a 110 voltios.

En este mismo punto se instalarán tres desmontadores y tres pararrayos de antena con sus resistencias y enlace a tierra.

Los conductores penetrarán en la casilla del transformador por medio de tres pipas de porcelana especiales para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alto, pasando por un fusible y un interruptor.

Se dispondrá también un cuadro de baja con voltímetro, emperímetro, interruptores y cortacircuitos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los propietarios que figuran en la siguiente

Relación de propietarios de los terrenos por los que atraviesa la línea

Término municipal de Nájera

- Pedro Albelda
- Felipe Albelda
- Vicente del Campo
- Vicente del Campo
- Doctor Sáenz de Santa María
- Feliciano Nájera
- Pedro Mínguez
- Pedro Mínguez
- Honorato Solozabal
- Antonio Garnica
- Manuel Cerezo
- Manuel Cerezo
- Inocente Santa María
- Victoria Nalda
- Victoria Nalda
- Gabriel Baños
- Manuel Castillo
- Pedro Mínguez
- Pedro Mínguez
- Pedro Mínguez
- Vicente Ugarte
- Gerardo Ortega
- Feliciano Nájera
- Molés Urbina
- Pedro Mínguez
- Claudio Alocén
- Pelayo Hornos

- Vda. de Daniel Alonso
- Fermin Ruiz
- Mariano Mínguez
- Pedro Mínguez
- Constantino Iruzubieta
- Vda. de Aniceto Sáenz
- Vicente del Campo
- Martin Mintión
- Leovigildo Terreros
- Vda. de Daniel Alonso
- Félix Martínez
- Herederos de Nicasia Sáenz
- Tomás Correcho
- Antonio Sáenz

Término municipal de Uruñuela

- Herederos de María Angulo
- Jesusa Santa María
- Elisardo Marijuán
- Pedro Angulo
- Herederos de Santa María
- Herederos de C. Santa María
- Juan Ojeda
- Pedro Angulo
- Hermenegildo Terreros
- Casimiro Angulo
- Elisardo Marijuán
- Gregorio Campo
- Juan de Dios Lesa
- Rufino Marijuán
- Benito Marijuán
- Juan Arenzana
- Lorenza Nojerro
- Roque Benito
- Juan Arenzana
- Ramón Santa María
- José Santa María
- Juan Arenzana
- Pedro Angulo
- Herederos de María Angulo
- Cipriana Azofra
- Anselma Azofra
- Ricardo Angulo
- Luis García
- Francisco García
- Petra Navarro
- Roque Benito
- Luis García
- Pedro Angulo
- Pedro Angulo
- Julio Mias
- Ayuntamiento

Detalle de las tarifas de electricidad que han de regir en el alumbrado

Alumbrado a tanto alzado.—Una lámpara de 10 vatios conmutada o

sin conmutar, pesetas 2 mensuals. Alumbrado por contador.—A pesetas 0'75 Kilovatio hora.

Alquiler del contador pesetas 0'25

En estos precios va incluido el 17 por 100 del impuesto para el Estado.

Logroño, 23 de octubre de 1936. —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración Municipal

EDICTO

2939

Don Martín Somovilla Bartolomé, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución territorial, urbana e industrial de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pazungos a 19 de octubre de 1936.—El Alcalde, Martín Somovilla.

EDICTO

2937

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial, el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares y la Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 y 10 días respectivamente, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar la reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hornos de Moncalvillo, a 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, P. S. O., Ulpiano Ruiz.

EDICTO

2929

Don Laureano Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados el reparto de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 y 10 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalba de Rioja, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Laureano Fernández.

ANUNCIO

2917

Formados el Padrón de edificios

y solares, el Repartimiento de la contribución rústica pecuaria y la Matrícula de la contribución industrial para efectos tributarios del año de 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, los primeros durante 8 días y la última por espacio de 10 días hábiles para su examen por los interesados e interposición de las reclamaciones que procedan.

Matute, 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Sáez.

EDICTO

2938

Don Tiburcio Blanco Escolar, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cabezón de Cameros, a 25 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Tiburcio Blanco.

EDICTO

2951

Don Deogracias Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados el reparto de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Matrícula de industrial y de comercio y Patentes Nacionales de automóviles o Padrón, de este término municipal para el año próximo de 1937, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por 8, 10 y 15 días al objeto de oír las reclamaciones que contra ellos puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras, a 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

ANUNCIO

2911

Formada la matrícula industrial para 1937, se expone al público por diez días a fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Torreçilla sobre Alesanco, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Ugarte.

EDICTO

2938

Don José Castillo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta Presidencia, no

siendo admitidas las que no estén reintegrados y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Briones, 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, José Castillo.

EDICTO

2934

Los documentos tributarios que más adelante se relacionan y por los plazos que también se dicen, permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que considere justas, bien entendido de que pasados dichos plazos no serán admitidos por justas que sean.

Documentos que se citan, para el año 1937.

Reparto de rústica, colonia y pecuaria; por 8 días.

Padrón de edificios y solares; por 8 días.

Matrícula industrial; por 10 días.

Padrones de Patentes de Automóviles; por 15 días.

Viguera, a 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Nicanor Roldán.

EDICTO

2940

Confeccionados el reparto de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Matrícula industrial y Patente de Automóviles o Padrón, de este término municipal, para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8, 10 y 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Asofra a 26 de octubre de 1936.—El Alcalde, Perpetuo Cantera.

EDICTO

2932

Don Constantino Iñiguez Hernández, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Laguna de Cameros a 25 de octubre de 1936.—El Alcalde, C. Iñiguez.

EDICTO

2941

Don José Gobantes Piñeiro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de rústica y pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el

año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho, pues pasado el plazo de exposición, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada a 27 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, José Gobantes.

2935

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1937, quedan expuestos al público por ocho días a efectos de reclamaciones.

Manstilla, 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Medel.

EDICTO

2936

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día dieciocho del actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de varias facturas por medio de transferencia suplemento de crédito, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Baño de Río Tobía, 24 de octubre de 1936.—El Alcalde, Elías Somalo.

EDICTO

2855

Don Aureo Zárate Gobantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gimileo.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial, los documentos relacionados, quedan expuestos al público en Secretaría de esta villa por el plazo que a continuación se expresan:

El Apéndice al Padrón de Edificios y Solares para el año 1937, por ocho días.

La Matrícula Industrial por diez días.

El Reparto de Rústica y Pecuaria por quince días.

Y el proyecto de presupuesto para 1937 formado por la Comisión de Hacienda por ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gimileo, 19 de octubre de 1936.—El Alcalde, Aureo Zárate.